

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 233_{-2019}

La Molina,

3 1 JUL 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Nº 08193-2-2019, organizado por doña RUTTE CALERO GODOY, identificada con DNI Nº 08616661 y don JUAN MANUEL RODRIGUEZ CHUMBIRIZO, identificado con DNI Nº 07272435, señalando domicilio para recibir documentación en Urb. Musa, Mz. J1, Lote 16, 5ta. Etapa, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. Nº 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 05 de Enero de 1974, ante la Municipalidad Distrital de La Molina:

Que, los solicitantes han declarado haber procreado durante su unión 02 (DOS) hijas RUTH MERCEDES RODRIGUEZ CALERO de 45 años y SANDRA PAOLA RODRIGUEZ CALERO de 43 años; que no siendo ninguna de ellas menores ni mayores de edad con incapacidad, no se ha establecido ni regulado los regímenes del ejercicio de alimentos, tenencia y visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5º de la citada Ley;

Que, con fecha 18 de Julio de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Alcalde estaría facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley Nº 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley Nº 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges doña RUTTE CALERO GODOY, identificada con DNI Nº 08616661 y don JUAN MANUEL RODRIGUEZ CHUMBIRIZO, identificado con DNI Nº 07272435, respecto de su matrimonio civil realizado el 05 de Enero de 1974 ante la Municipalidad Distrital de La Molina; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE

JULIO EDEN MARITINEZ GARCIA GERENTE MUNICIPAL